

MUNICIPALIDAD DE MONTE ENTRADA
9 JUN 1985
Expt. N° 811

H. CONCEJO DELIBERANTE
7-6-85
SALIDA

Sr. Intendente Municipal
Dr. Raul Iribarne
Su despacho

De mi mayor consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a ud. a los efectos de comunicarle que en la sesión del día 5-6-85, se sanciona la siguiente:

ORDENANZA : 1.243

Artículo 1º: Convalidase lo actuado por el dto Ejecutivo respecto de la cesión realizada por éste con carácter transitorio de la vivienda N° 1 / del plan Solidaridad construido en el barrio Copoola de Monte, con destino a la creación de un Jardín de infantes que beneficie a los educandos de nuestro pueblo.

Artículo 2º Otorgase al concejo escuelas de Monte la cesión en forma precaria e intransferible la mencionada vivienda, con sujeción a lo establecido en el art. 28 de la ley N° 9533, por el término de cinco años a / partir de la fecha de promulgación de la presente Ordenanza.

Artículo 3º: Exceptúase a esta institución del pago del canon que correspondiera por el uso de esa vivienda, de acuerdo a lo establecido en el / art. 29 de la ley citada en el art. precedente.

Artículo 4º: Dejase establecido que de producirse la restitución al dto. ejecutivo de la vivienda cedida esta será destinada atendiendo las necesidades del momento.

Artículo 5º: Comuníquese al ejecutivo, publíquese y archívese.

Pongo en su conocimiento que el proyecto enviado por el ejecutivo a sufrido reforma, establecida por este cuerpo.

Sin otro particular saluda muy atentamente.

Dr. Omar Zamora
secretario



Don Luis A. Lo Sasso
presidente.